AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP

CCAS 054-2024 DEL 13/09/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-054-2024** del 13 de septiembre del 2024, presentado por **AUTORIDADES INDIGENAS POR LA PACHA MAMA** persona jurídica con **Nit No 900519729-4** Representado legalmente por el Señor **GILBERTO BUENAVENTURA TAPIE,** identificado **con** cedula de ciudadanía No **87.511.567 expedida en Cumbal (N),** presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de aguas de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA LA REGADA"** Ubicada en la vereda Tasmag, jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto para USO **INDUSTRIAL servicio de agua para la planta procesadora de lácteos** de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA LA REGADA"** Ubicada en la vereda Tasmag, jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a tres millones cientos cincuenta y tres mil, quinientos ochenta y tres pesos **(3.553.583 .00). M/cte.** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, presentada por **AUTORIDADES INDIGENAS POR LA PACHA MAMA** persona jurídica con **Nit No 900519729-4** Representado legalmente por el Señor **GILBERTO BUENAVENTURA TAPIE,** identificado **con** cedula de ciudadanía No **87.511.567 expedida en Cumbal (N),** quien presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de aguas para USO **INDUSTRIAL servicio de agua para la planta procesadora de lácteos** de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA LA REGADA"** Ubicada en la vereda Tasmag, jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a tres millones cientos cincuenta y tres mil, quinientos ochenta y tres pesos **(3.553.583 .00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante el subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en Ipiales, el día 13 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
COORDINADORA CENTRO AMBIENTAL SUR

Proyecto: Yanira Chávez